

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 802 TRANSITORIO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Asunto	Acción de Tutela
Radicado	110013110802-2026-00574
Accionante	David Arturo García Torres
Accionada	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencias
Decisión	Auto Admite

En atención a la demanda de la referencia y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1983 de 2017, Decreto 333 de 2021 y el Decreto 799 de 2025, el despacho **Dispone:**

ADMITIR a trámite la demanda de tutela interpuesta por **David Arturo García Torres** en contra de la **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencias**, para la protección del derecho fundamental de petición y otros.

DAR a la presente solicitud el trámite que consagra el Decreto 2591 de 1991.

OFICIAR a la entidad accionada y a las vinculadas para que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos que motivaron la interposición de esta acción.

SOLICITAR la publicación del presente auto y del escrito de la demanda de tutela en la página Web o en el subsitio que disponga la **MinCiencias** en el enlace de acciones constitucionales de la Convocatoria 975 de 2026 denominada "BECAS PARA EL CAMBIO", para que quienes se crean con interés puedan intervenir en el presente asunto.

TENER en cuenta las pruebas documentales aportadas con la demanda de tutela de acuerdo con su valor probatorio.

NOTIFICAR esta decisión a las partes e intervinientes por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sara Lizeth Garzon Galvis

JUZGADO 802 TRANSITORIO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Juez
Juzgado De Circuito
De 802 (transitorio) Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258111c559f9ac04386188fa5860c6e4b64bf1da957b8bcd2182acc08c02c93c**

Documento generado en 25/08/2026 04:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>